



Rad. 110013103019 2020-00023600

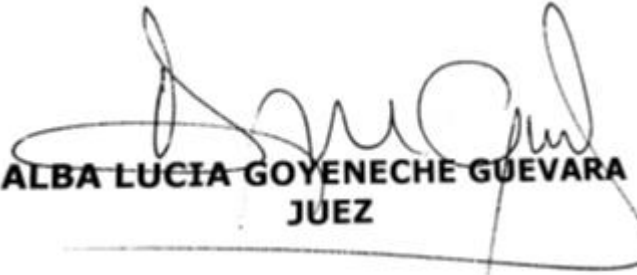
Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

1. Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 19 de agosto de 2020, por medio del cual se inadmitió la demanda aquí presentada, lo anterior toda vez que, según lo dispone el inciso tercero del art. 90 del C. G. del P., dicho auto no es susceptible de recursos.

2. En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta.

3. Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 09/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.062

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria